



Resolución Directoral Regional

Nº 37 -2021 -GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 10 MAR 2021

VISTO:

La Solicitud de Registro Nº 05828, de fecha 18 de Diciembre del 2020, Informe Técnico Nº 05-2021-GRP-420020-200-210 de fecha 26 de Enero del 2021 emitido por Área de Personal, Informe Nº 30 -2021-GRP-420020-AL-DIREPRO de fecha 03 de Febrero emitido por la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Registro Nº 05828 de fecha 18 de Diciembre del 2020, el señor pensionista **ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU**, identificada con DNI Nº 02645882, solicita **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** y **GASTOS DE SEPELIO** de su señora madre **CLOTILDE QUIRINA BERRU DE ALVARADO** fallecida el 25 de Noviembre del 2020, para tal efecto adjunta copia de certificado de defunción general con código de barra Nº 2000392952, copia de acta de defunción con código de barra Nº 2000572062 documento que ha sido emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, copia de boleta electrónica Nº B053-00004523, copia de constancia de inhumación, copia de DNI de fallecida y copia de DNI del administrado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el artículo 4º "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6 del mismo dispositivo especifica que "los subsidios por fallecimiento", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1.500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles) y en el numeral 4.7 "los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo", la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, el señor pensionista **ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU**, con solicitud presentada a esta Dirección Regional de la Producción Piura, señala que el 25 de Noviembre del 2020, falleció su señora madre **CLOTILDE QUIRINA BERRU DE ALVARADO**, adjuntando como medios probatorios los siguientes documentos: copia de certificado de defunción general con código de barra Nº 2000392952, copia de acta de defunción con código de barra Nº 2000572062 documento que ha sido emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, copia de boleta electrónica Nº B053-00004523, copia de constancia de inhumación, copia de DNI de fallecida y copia de DNI del administrado;



Resolución Directoral Regional

N° 37 -2021 -GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 10 MAR 2021

Que, con Informe N° 05-2021-GRP-420020-200-210 de fecha 26 de Enero del 2021, Informe N° 30-2021-GRP-420020-AL-DIREPRO de fecha 03 de Febrero del 2021, consideran procedente lo solicitado por el pensionista **ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU**, debiendo reconocérsele por:

- Subsidio por Fallecimiento el importe de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles)
- Subsidio por Gastos de Sepelio el importe de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles)

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 15 de Enero del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al pensionista **ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU** el monto único consolidado de **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, por los subsidios que se detallan a continuación; en estricta aplicación al artículo 4° Ingresos por Condiciones Especiales, numeral 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF:

N°	SUBSIDIOS	MONTO UNICO
01	FALLECIMIENTO	1,500.00
02	GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO	1,500.00
	TOTAL :	3,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución con las formalidades de ley al señor pensionista **ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU**, en su domicilio Jirón Ayacucho N° 1660 del distrito de Piura, así como la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y al Área de Personal de la Dirección Regional de la Producción Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE;



Ing. GABRIEL GERARDO SALAZAR VEGA
Director Regional de la Producción Piura